

COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL

SESIÓN ORDINARIA Nº 11-2023

ACTA No. 11 sesión ordinaria

COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL. - San José, a las trece horas y treinta minutos del veintiocho de setiembre de dos mil veintitrés.

Sesión ordinaria con asistencia, Licda. Adriana Esquivel Sanabria, Máster Hellen Poveda Montoya en representación del Departamento de Proveeduría, la Licda. Maribel Araya Valverde en representación de la Dirección Ejecutiva. El MBA. Miguel Ovares Chavarría, Jefe del Departamento Financiero, la MBA. María Antonieta Herrera Charraun Jefatura de Proceso Presupuestario Contable, asiste también la Licda. July Brenes Corella de la Oficina de Control Interno.

Asisten también el, Lic. Víctor Manuel Sibaja Sibaja y la Licda. Kattia Rodríguez Avila, Profesionales II con voz y sin voto. Finalmente.

Se justifica la no participación del Lic. Luis Guillermo Vásquez Ureña, Jefe del Subproceso de Contabilidad y del Lic. Alexis Arias Azofeifa profesional del Subproceso de Contabilidad.

ARTÍCULO I

Se entra en el pleno de la sesión, se expone el orden del día por parte del MBA. Miguel Ovares Chavarría, elaborado por el equipo NICSP como instancia técnica de la Comisión

NICSP Institucional, como sigue

1. Aprobación del acta 10-2023 sesión ordinaria.
2. Presentación del FODA del “Reglamento de Trabajo de la Comisión NICSP Institucional del Poder Judicial”.
3. Informe sobre el resultado del seguimiento de sugerencias de Auditoría dirigidas al Departamento Financiero Contable.
4. Informe de avance del proceso de revisión por parte de la Contraloría General de la República al informe de seguimiento DFOE-GOB-IF-00009-2021 (Oficio 322-FC-2023).
5. Análisis de la NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo.
6. Análisis de las NICSP 28,29 y 30 de Instrumentos Financieros
7. Porcentaje de avance en la matriz de NICSP.

Por unanimidad se acordó: 1) Aprobar la agenda del día.

-0-

ARTÍCULO II

Se somete a aprobación el acta No. 10 de la sesión ordinaria 10-2023 de las trece horas y treinta ocho minutos del veintisiete de agosto de dos mil veintitrés.

Por unanimidad se acordó: 1) Aprobar el acta No. 10 de la sesión ordinaria 10-2023 de las trece horas y treinta ocho minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, por cuanto no se tiene observaciones o dudas por parte de los integrantes de la Comisión.

-0-

ARTÍCULO III

Mediante el oficio DCN-1527-2020 del 4 de diciembre de 2020, la Dirección General de Contabilidad Nacional establece las funciones de la Comisión para la implementación de las NICSP de cada institución. Dentro de esas funciones se requiere, en particular, un FODA Institucional tal como se indica a continuación:

[...] Las funciones de dicha comisión son las siguientes:

1- Realizar un FODA institucional que considere todos los impactos con respecto a la aplicación de los estándares de las NICSP, las Políticas Generales Contables y el cumplimiento de los demás requerimientos solicitados por parte de la Contabilidad Nacional. [...]”



DCN-1527-2020
COMISION INSTITUC

Con base en el oficio indicado, el “Reglamento de Trabajo de la Comisión NICSP Institucional del Poder Judicial”, aprobado por el Consejo Superior en la sesión No. 40-2021 celebrada el 27 de setiembre de 2021, artículo XI, incluye en el capítulo II el artículo 4, como parte de las funciones de la Comisión, realizar el FODA institucional, como se detalla seguidamente:

[...] “Artículo 4 - De las funciones y atribuciones

La CNICSP tendrá como funciones y atribuciones:

Realizar un FODA institucional que considere todos los impactos con respecto a la aplicación de los estándares de las NICSP, las Políticas Generales

Contables y el cumplimiento de los demás requerimientos solicitados por parte de la Contabilidad Nacional.”



Circular
217-2021.doc

En cumplimiento del “Reglamento de Trabajo de la Comisión NICSP Institucional del Poder Judicial” el Departamento Financiero Contable procedió a realizar el FODA, basado en los aspectos determinados durante el proceso de implementación de las NICSP 2018 y el informe de seguimiento de la Contraloría General de la República DFOE-GOB-IF-00009-2021, el cual se somete a conocimiento de la Comisión.



FODA PROYECTO
117-DE-P30 NICSP .p

Comenta don Miguel Ovaes, que conforme las funciones establecidas para esta la Comisión enumeradas en el oficio DCN-1527-2020 de la Dirección de Contabilidad Nacional así como “Reglamento de Trabajo de la Comisión NICSP Institucional del Poder Judicial”, es importante considerar que la operativa y ejecución de las actividades asociadas son realizadas por parte del Departamento Financiero Contable como instancia técnica e informado de sus resultados a esta Comisión, por lo que se agradece a dicho Departamento por su apoyo constante.

Por unanimidad se acordó: 1) Aprobar el FODA presentado por el Departamento Financiero Contable en cumplimiento del “Reglamento de Trabajo de la Comisión NICSP Institucional del Poder Judicial”. 2) Hacer del conocimiento del Consejo Superior el FODA presentado por el Departamento Financiero Contable. 3) Publicar el FODA analizado en la página de la Comisión NICSP. 4) Agradecer al Departamento Financiero Contable su

constante apoyo en la implementación, seguimiento y ejecución de las actividades asociadas a las funciones que la Comisión NICSP debe realizar conforme a las directrices de la Dirección de Contabilidad Nacional y el “Reglamento de Trabajo de la Comisión NICSP Institucional del Poder Judicial”.

ARTÍCULO IV

Se retoma el artículo VII del acta No. 02-2023 donde se hizo de conocimiento a esta Comisión, que con oficio 153-08-IAD-SAF-2023 la Auditoría Interna de esta institución remitió el informe de advertencia relacionado con la “Evaluación referente a las notas de los Estados Financieros del Poder Judicial”.



153-08-IAD-SAF-202
3-Informe advertenci

De conformidad con lo anterior, se comunican los resultados obtenidos con oficio 1266-452-ISEG-SASGA-2023 del pasado 12 de setiembre de 2023, sobre la “*Evaluación referente a las notas de los Estados Financieros del Poder Judicial*”, para las sugerencias 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5, correspondientes al oficio N°153-08-IAD-SAF-2023 del 7 de febrero de 2023. De la información brindada se extraen los resultados de las revisiones:

Nº INFORME	SUGERENCIA BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA SUGERENCIA
153-08-IAD-SAF-2023	3.1. Realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo señalado en el oficio N°SUB-DCN-UCC-1184-2022 del 24 de noviembre de 2022 por Contabilidad Nacional, en cuanto al análisis detallado de las brechas existentes y el replanteamiento de las actividades del plan de acción, con la finalidad de lograr un avance de acuerdo con las fechas establecidas en la normativa vigente.	<p>Mediante oficio N°457-FC-2022 del 20 de diciembre de 2022, el Departamento Financiero Contable, comunicó a la Dirección Ejecutiva, las acciones implementadas para atender las observaciones planteadas por la Contabilidad Nacional; lo anterior, con la finalidad de progresar en dichas propuestas, según los lineamientos vigentes.</p> <p>De igual forma a lo descrito, el Coordinador de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) del Poder Judicial, en documento N°1-CNICSP-2023 del 16 de marzo de 2023, notificó a la Dirección Ejecutiva, el acta de la sesión extraordinaria N°3-2023 (celebrada en esa misma fecha), en la cual se acordó lo siguiente:</p> <p><i>"1.) Hacer del conocimiento del Consejo Superior el análisis efectuado en conjunto con el Departamento Financiero Contable, mediante el cual se evidencia que las recomendaciones (3.1, 3.3 y 3.4), emitidas por la Auditoría Judicial se encontraban atendidas a la fecha de informe de dicha instancia de fiscalización, desde el año 2022, en cuanto a las recomendaciones 3.2 y 3.5 no son competencia de esta Comisión, para la sugerencia 3.4, se procederá conforme.</i></p> <p><i>2) Solicitar a la oficina de Control Interno la participación de una persona representante."</i></p> <p>Finalmente, lo ilustrado en párrafos previos se confirmó con la valoración de la evidencia aportada; por lo tanto, la recomendación se considera correctamente aplicada.</p>	APLICADA

Nº INFORME	SUGERENCIA BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA SUGERENCIA
153-08-IAD-SAF-2023	3.2. Revelar en los estados financieros mediante una nota complementaria las razones de la disminución del grado de avance de las NICSP a junio 2022, con el fin de evidenciar e informar a la organización y usuarios de la información sobre la situación presentada, en resguardo del riesgo reputacional.	Los resultados obtenidos del estudio de esta sugerencia, coinciden con los explicado en el punto 3.1; consecuentemente, también se pondera aplicada.	APLICADA
153-08-IAD-SAF-2023	3.3. Realizar un estudio para determinar cuáles datos se encuentran bajo el amparo del artículo N°9 de la ley N°8988, así como los que se pueden incorporar en las notas de los estados financieros, con la finalidad de prever un adecuado cumplimiento normativo y transparencia.	<p>Inicialmente, es dable mencionar <u>que</u> en los resultados de esta instrucción, se consideraron las acciones comentadas en el apartado 5.1</p> <p>Ahora bien, en el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N°29-2023 celebrada el 13 de abril del 2023, artículo L, se conoció el oficio N°3-CNICSP-2023 del 27 de marzo de 2023, suscrito Coordinador de la Comisión NICSP del Poder Judicial, en el cual se expusieron las gestiones ejecutadas para atender los requerimientos planteados por la Auditoría Judicial.</p> <p>Por su parte, con el examen de la evidencia recibida, se confirmó lo explicado y adicionalmente se tuvo acreditado el análisis realizado para determinar el tipo de información que puede revelarse en las notas de los estados financieros, en cumplimiento de la normativa vigente y en apego a los principios de la transparencia, la rendición de cuentas; todo lo anterior, con la finalidad de contribuir a sustentar objetivamente las decisiones a nivel institucional.</p> <p>En conclusión, las razones mostradas facultan a esta representación para calificar la propuesta como aplicada.</p>	APLICADA

N° INFORME	SUGERENCIA BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA SUGERENCIA
153-08-IAD-SAF-2023	3.4. Analizar la posibilidad de la inclusión de un representante de la Oficina de Control Interno en la "Comisión NICSP Institucional del Poder Judicial", con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.	Los efectos obtenidos de la confirmación de esta ordenanza se relacionan con lo descrito en el apartado 5.1; por lo tanto, también se considera aplicada.	APLICADA
153-08-IAD-SAF-2023	3.5. Analizar la información de los proyectos institucionales para definir los aspectos a revelar en las notas en los estados financieros, considerando la materialidad, las NICSP y pericia contable, documentando el resultado correspondiente, con el fin de evidenciar el cumplimiento normativo aplicable.	<p>Los resultados expresados en los acápites 3.1 y 3.3, contribuyeron como parte de las acciones emprendidas para atender esta disposición. Adicionalmente, de la evidencia recibida (en lo que interesa), se extrae lo siguiente:</p> <p><i>"Del análisis de la normativa únicamente se desprenden los proyectos de Ley de impacto significativo para la institución, los cuales fueron implementados con la Dirección de Planificación con el procedimiento correspondiente"</i></p> <p>Lo explicado, se verificó con el estudio de la información obtenida de los proyectos institucionales, relacionados con los datos a revelar en las anotaciones pertinentes en los estados financieros (según la normativa imperante).</p> <p>Por lo mencionado previamente, la encomienda estaba aplicada.</p>	APLICADA

Por lo tanto, una vez finalizado el estudio esa auditoría determinó lo siguiente:

"Para efectos del examen elaborado, el 6 de setiembre de 2023, se concluyó el estudio de la evidencia recopilada, quedando demostrado el acatamiento de las instrucciones mencionadas; según lo detallado en el anexo de este reporte."

Asimismo, dicha auditoría indicó que la implementación de las propuestas fortalece el sistema de control interno.



Informe N°
1266-452-ISEG-SASG

Por unanimidad se acordó: 1) Tomar nota del resultado expuesto por el MBA. Miguel Ovares Chavarría.

ARTÍCULO V

Con oficio 322-FC-2023 del 6 de setiembre del 2023, el Departamento Financiero Contable comunica a la Dirección Ejecutiva el informe de avance del proceso de revisión por parte de la Contraloría General de la República con relación al informe de seguimiento DFOE-GOB-IF-00009-2021, que con oficio DFOE-SEM-1528 del 6 de setiembre de 2023, esa Contraloría remite informe parcial de seguimiento, en el cual indica:

“[...] nos permitimos comunicarle que como resultado del análisis efectuado a la información remitida por el Poder Judicial y conforme al alcance establecido en lo dispuesto por la Contraloría General, esta Área de Seguimiento para la Mejora Pública determinó que esa Administración cumplió razonablemente las disposiciones 4.5, 4.6, 4.9, 4.10 y 4.12 contenidas en el informe N.º DFOE-GOB-IF-00009-2021, en el cual se consignan los resultados de la auditoría de carácter especial sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en el Poder Judicial.”

Sobre el particular se indica el detalle de las disposiciones y la situación actual de cada una: Disposiciones 4.5, 4.6, 4.9, 4.10 y 4.12, se dieron por aceptadas las implementaciones realizadas:

Disposición
4.5 Registrar contablemente las transacciones financieras reveladas en las “Notas Particulares” del Estado Financiero del Poder Judicial, considerando al menos, su naturaleza (activo, pasivo, ingreso, gasto); así como, aspectos relacionados con la presentación, reconocimiento, medición y revelación conforme a las NICSP y el marco aplicable emitido por el ente rector.
4.6 Ajustar las políticas contables internas y la información financiera contable del Poder Judicial, conforme a los conceptos contables definidos en las NICSP; así como, en el marco aplicable emitido por el ente rector.
4.9 Elaborar, aprobar y divulgar un procedimiento en el cual se definan los criterios, controles y responsabilidades para el análisis de los contratos de arrendamiento considerando su esencia, la realidad financiera de la transacción y su forma legal de manera que se disponga de la información que fundamente su clasificación por tipo -financiero u operativo-, su registro contable y revelación conforme a la NICSP 13 - Arrendamientos.

4.10 Realizar la consolidación de sus Estados Financieros con el Fideicomiso Corte Suprema de Justicia (Fondo de Emergencias), conforme a lo dispuesto en la NICSP 6 – Estados Financieros Consolidados y Separados, (actualmente NICSP 35 - Estados Financieros Consolidados, versión 2018).

4.12 Revelar en los Estados Financieros la información contable solicitada (datos comparativos, hechos posteriores y cifras) relacionadas con las NICSP 1, NICSP 14, NICSP 19, NICSP 31.

Al respecto de la disposición 4.4 que indica:

“[...] 4.4 Integrar en la contabilidad general del Poder Judicial las transacciones contables correspondientes a la “Contaduría Judicial Cuenta 20192-8” considerando al menos, su naturaleza (activo, pasivo, ingreso, gasto) así como, aspectos relacionados con la presentación, reconocimiento, medición y revelación en los Estados Financieros del Poder Judicial conforme a las NICSP y el marco aplicable emitido por el ente rector, de manera que la Entidad cuente con una única contabilidad en la cual se registren la totalidad de sus transacciones financieras”

Con el oficio N.º DFOE-SEM-1531, del 05 de setiembre de 2023, se comunicó a la Dirección Ejecutiva la finalización del seguimiento de esta Disposición.

Adicionalmente, con el oficio DFOE-SEM-1407 del 26-9-2022 se concluye el seguimiento de la siguiente disposición:

“[...] 4.8 Realizar los ajustes contables para la eliminación del saldo de la cuenta contable “2.1.1.99 Otras deudas a corto plazo” utilizada de forma errónea como contrapartida de la cuenta por cobrar con el Ministerio de Hacienda. Remitir al Órgano Contralor.”

- *Están en proceso de revisión por parte de la Contraloría General de la República las siguientes disposiciones:*

Disposición
4.7 Elaborar, oficializar e implementar un procedimiento que contenga las actividades, criterios y responsables de realizar los análisis que permitan obtener al menos de forma anual, evidencia objetiva del posible deterioro e incobrabilidad de las cuentas por cobrar; así como, generar el cálculo, registro contable y revelación de la pérdida por deterioro identificada. Lo anterior según lo requerido por la NICSP 29 - Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.
4.11 Definir, oficializar e implementar un procedimiento que permita al Poder Judicial realizar un análisis periódico de sus fideicomisos con el propósito de ejecutar los

registros contables y revelaciones respectivas considerando los elementos dispuestos en la NICSP 6 - Estados Financieros Consolidados y Separados, (actualmente NICSP 35 - Estados Financieros Consolidados, versión 2018) y la NICSP 7 - Inversiones en Asociadas, (actualmente NICSP 36 - Inversiones en Asociadas y negocios Conjuntos, versión 2018).

4.13 Definir, oficializar e iniciar la implementación de manera coordinada de un procedimiento que permita disponer de la información para la debida medición, así como para registrar el pasivo correspondiente al beneficio por concepto de vacaciones, conforme a lo requerido en la NICSP 25 - Beneficios a los empleados, (actualmente NICSP 39, versión 2018). Para lo anterior, debe considerarse, al menos, reportes de los sistemas de información para el cálculo, medición y registro, asientos de registro contable considerando la base de acumulación (devengo), responsables, periodicidad, controles de calidad de información, así como la información a revelar en las notas a los Estados Financieros. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 31 de agosto de 2022, una certificación que acredite la definición y oficialización del procedimiento requerido.

4.14 Analizar de manera coordinada los requerimientos establecidos en la NICSP 25 - Beneficios a los empleados (actualmente NICSP 39 - Beneficios a los empleados, versión 2018), respecto al auxilio de cesantía como beneficio post-empleo, que permita determinar la procedencia de su reconocimiento como una obligación para la entidad y realizar los eventuales ajustes contables que puedan surgir producto de dicho análisis, así como las respectivas revelaciones en los Estados Financieros. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 30 de noviembre de 2022, una certificación que acredite el análisis requerido.

Aunado a lo anterior, el Departamento Financiero Contable recomendó considerar que la implementación anterior comprende las oficinas, Departamentos y Direcciones como unidades primarias que constituyen las fuentes de información, por lo que resulta indispensable para la continuidad y cumplimiento acatar los procedimientos en los plazos establecidos

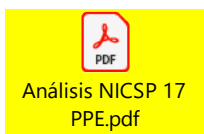
Por unanimidad se acordó: 1) Tomar nota del resultado expuesto por el MBA. Miguel Ovares Chavarría.

ARTÍCULO VI

Como resultado del marco del Proyecto de la Adopción e Implementación de las Normas

Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP versión 2018) establecidas mediante la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y las directrices del Ministerio de Hacienda DCN-002-2021 Y DCN -003-2022, se procede con la presentación del informe de las NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo por parte de la máster María Antonieta Herrera Charraun.

Se adjunta archivo analizado y expuesto:



Por unanimidad se acordó: 1.) Tomar nota de lo expuesto por la máster María Antonieta Herrera Charraun, en relación con el informe de las NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo.

ARTÍCULO VII

Como resultado del marco del Proyecto de la Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP versión 2018) establecidas mediante la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y las directrices del Ministerio de Hacienda DCN-002-2021 Y DCN -003-2022, se procede con la presentación del informe de las NICSP 28,29 y 30 Instrumentos Financieros por parte del Lic. Víctor Ml. Sibaja Sibaja.

Se adjunta archivo analizado y expuesto:



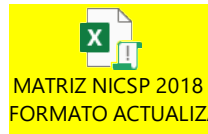
Por unanimidad se acordó: 1.) Tomar nota de lo expuesto por el compañero Victor MI. Sibaja Sibaja en relación con el informe de las NICSP 28, 29 y 30 Instrumentos Financieros.

ARTÍCULO VIII

Con la presentación de los análisis de las NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo y NICSP 28,29 y 30 Instrumentos Financieros en setiembre 2023 la matriz de autoevaluación del avance de la implementación NICSP Versión 2018, alcanzó un grado de aplicación general del **92%**.

NICSP	Grado de aplicación NICSP
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros	50%
NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo	100%
NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	100%
NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	100%
NICSP 5 Costos por Préstamos	
NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	100%
NICSP 10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	
NICSP 11 Contratos de Construcción	
NICSP 12 Inventarios	100%
NICSP 13 Arrendamientos	100%
NICSP 14 Hechos Ocurredos Después de la Fecha de Presentación	87%
NICSP 16 Propiedades de Inversión	
NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo	100%
NICSP 18 Información Financiera por Segmentos	
NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes	79%
NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas	100%
NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo	0%
NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General	
NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	100%
NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	100%
NICSP 26 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo	
NICSP 27 Agricultura	
NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación	100%
NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición	100%
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar	100%
NICSP 31 Activos intangibles	100%
NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La concedente	
NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)	100%
NICSP 34 Estados Financieros Separados	100%
NICSP 35 Estados Financieros Consolidados	100%
NICSP 36 Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	
NICSP 37 Acuerdos Conjuntos	
NICSP 38 Información a revelar sobre participaciones en otras entidades	100%
NICSP 39 Beneficios a los empleados	100%
NICSP 40 Combinaciones del Sector Público	
Promedio General Grado de Aplicación NICSP	92%

Se adjunta archivo analizado y expuesto:



Informa la máster María Antonieta Herrera Charraun, sobre la certificación del avance de la Balanza de apertura 2024.

El máster Miguel Ovares Chavarría, solicita se le autorice para realizar la firma de la certificación “Acta de presentación de la Balanza de Apertura a la Comisión NICSP Institucional” en representación de la Comisión NICSP en su calidad de Coordinador de esta Comisión.



Acta Balanza de
Apertura (003).pdf

Por unanimidad se acordó: 1) Tomar nota del resultado expuesto por el MBA. Miguel Ovares Chavarría respecto del avance en la implementación de las NICSP. 2) Tomar nota de lo expuesto por la máster María Antonieta Herrera Charraun, sobre la certificación del avance de la Balanza de apertura 2024. 3) Autorizar al máster Miguel Ovares Chavarría, para que firme certificación de avance de la Balanza de apertura 2024 en representación de la Comisión NICSP en su calidad de Coordinador de esta Comisión.

Se finaliza la sesión a las catorce horas con cuarenta minutos.

AAA/MIGUEL OVARES CH.